



Decreto 694 / 2015

Vista las Resoluciones de Alcaldía nº 406/2015 de 16 de Junio , 416/2015 de 22 de Junio, 478/2015 de fecha 20 de Julio de 2015 y 631/2015 de fecha 7 de Octubre de 2015, por la que se regulan y establecen, entre otros aspectos las distintas Delegaciones Municipales, la designación de sus titulares, asignación de sus competencias, alcance de las mismas y la correlación de éstas.

Vista la toma de posesión como nuevo Concejal de este Ayuntamiento de D. Ricardo Benítez Raposo, en sesión Plenaria de fecha 3 de Noviembre de 2015, por lo que se entiende necesario por esta Alcaldía-Presidencia realizar una reestructuración de Delegaciones al objeto de prestar un mejor servicio a los/as ciudadanos/as y una mejor operatividad en el funcionamiento de los servicios municipales.

En su virtud, DISPONGO

PRIMERO.- Modificar las siguientes "DELEGACIONES MUNICIPALES" permanentes y genéricas que se expresan, abarcando las funciones, competencias y contenidos respecto de los asuntos y materias que, de forma enunciativa, se citan como comprendidas en su ámbito de aplicación, y conforme a las consideraciones y determinaciones que seguidamente se exponen:

I. LA DELEGACIÓN DE "OBRAS Y SERVICIOS", se suprime en su enunciado general, constituyéndose específicamente en razón de la materia, las siguientes Delegaciones:

A) DELEGACIÓN DE OBRAS.

a) Competencia sobre planes de Obras e Inversiones: dirección, control y seguimiento de obras municipales directas, así como las incluidas en otros Planes o Programas de otras Administraciones o Corporaciones Públicas (PFOEA, etc...).

b) Competencia sobre actuaciones y ocupaciones que se realicen en las vías públicas.



c) Inventarios de las infraestructuras en materia de su competencia.

- El alcance de esta Delegación comprende la facultad para incoar y resolver los procedimientos para imponer las sanciones atribuidas a la Alcaldía por acciones u omisiones tipificadas en la normativa estatal, autonómica o local reguladora de las materias delegadas.

B) DELEGACIÓN DE SERVICIOS

a) Actuaciones sobre alumbrado público, alumbrado ornamental e iluminación extraordinaria e instalaciones, pavimentación, canalizaciones, y en definitiva, todas las actuaciones, programas o proyectos referentes a la materia, así como el mantenimiento de todas las infraestructuras y edificios municipales.

b) Inventarios de las infraestructuras en materia de su competencia.

c) Mantenimiento y conservación de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico-Artístico Municipal (pintura, escultura, fuentes, monumentos urbanos y varios).

d) Retiradas de escombros y enseres, limpieza de vías, etc., y competencia sobre la gestión de la eliminación de residuos sólidos urbanos

e) Expedientes de ayudas y subvenciones públicas para Manzanas de Edificios y Comunidades de Propietarios.

f) Conservación y mantenimiento de fuentes ornamentales y monumentos, conservación y renovación de las redes de riego, conservación y reposición del mobiliario urbano y los elementos de las áreas infantiles municipales, limpieza de solares y vertederos incontrolados, arbustos y matorrales en la vía pública, etc., con excepción de aquellos elementos correspondientes a la señalización de tráfico y la regulación de aparcamientos, que corresponden a la Delegación de Seguridad Ciudadana.



g) Instalaciones, Edificios Municipales y Colegios Públicos (rehabilitación, alarmas, seguros, etc...), así como expedientes de siniestros en materia de responsabilidad civil patrimonial y bienes muebles e inmuebles municipales.

h) Parque Móvil Municipal, incluyendo igualmente expedientes de siniestros en materia de seguros de vehículos a motor del Ayuntamiento).

i) Uniformidad

j) Aparcamiento de Nueva Sevilla: organización, gestión y funcionamiento. Relaciones con la Comunidad de Propietarios.

- El alcance de esta Delegación comprende la facultad para incoar y resolver los procedimientos para imponer las sanciones atribuidas a la Alcaldía por acciones u omisiones tipificadas en la normativa estatal, autonómica o local reguladora de las materias delegadas.

II. En el mismo sentido, LA DELEGACIÓN DE "SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, MOVILIDAD URBANA, TRÁFICO Y TRANSPORTES", se modifica con la creación de las siguientes Delegaciones diferenciadas

A) SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

a) Comprenderá los asuntos y contenidos relacionados con las materias y actividades relacionadas con las actuaciones y funciones de la Policía Local.

b) Competencias de dirección, control y supervisión de la organización y prestación de los servicios.

c) Planes Municipales de Protección Civil y de Emergencia.

d) Junta Local de Seguridad y relaciones con las restantes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.



- e) Placas de Vados y Servicios de Grúa. Competencias sobre todo lo referente a la información para la concesión de Grúa para retirada de vehículos (informes de actuaciones, informes relación servicio-costes, propuestas de mejoras, propuestas de renovación o sustitución del servicio, etc...).
 - f) Actuaciones y desplazamiento, en su caso, de Agentes de la Policía Local fuera del término municipal.
 - g) Vehículos Policiales: reparación, mantenimiento, realización de informes para bajas o nuevas adquisiciones según las necesidades, etc.
 - h) Uniformidad Policía Local.
 - i) Competencias sancionadoras atribuidas a esta Alcaldía por infracciones de las normas sobre ordenación y control de tráfico en las vías urbanas de titularidad municipal.
 - j) Autorizar, programar y regular cortes de tráfico cuando se realicen actos deportivos, culturales, procesionales, etc.
 - k) Autorizar, programar y regular cortes de tráfico esporádicos, con motivo de realización de obras, actuaciones de mantenimiento, que cuenten con autorización municipal.
- El alcance de esta Delegación comprende la facultad para incoar y resolver los procedimientos para imponer las sanciones atribuidas a la Alcaldía por acciones u omisiones tipificadas en la normativa estatal, autonómica o local reguladora de las materias delegadas.



B) MOVILIDAD URBANA, TRÁFICO Y TRANSPORTES.

- a) Actuaciones y asuntos enmarcados en materia de Tráfico y Transportes.
- b) Cursos de Educación Vial.
- c) Formulación de cuantas propuestas estime oportunas en orden a la adopción de medidas de ordenación circulatoria y gestión del Tráfico rodado en el Municipio.
- d) Expedientes y solicitudes de reservas de estacionamiento y parada en vías públicas de competencia municipal, incluidas las especiales para personas de movilidad reducida, en todas las vías públicas.
- e) Competencias sobre señalización vertical u horizontal para la mejora del tráfico.
- f) Gestionar todo lo relacionado con respecto a la reparación y regulación semafórica de la localidad

- El alcance de esta Delegación comprende la facultad para incoar y resolver los procedimientos para imponer las sanciones atribuidas a la Alcaldía por acciones u omisiones tipificadas en la normativa estatal, autonómica o local reguladora de las materias delegadas.

III. Las determinaciones puntuales tipificadas en la Resolución nº 406 (Acuerdo dispositivo primero. Pto 4. Apartado final 2º), Resolución nº. 416 (Acuerdo dispositivo segundo. Pto 4. Apartado final y Resolución nº 631 (Acuerdo dispositivo tercero), en la siguiente determinación:

"Se delega en el Órgano de Contratación correspondiente a todas las competencias sobre expedientes de contratación, (aprobación de proyecto, aprobación de pliegos, aprobación de gasto, adjudicación y formalización de contratos y restantes facultades



que la Ley y Reglamento de Contratos del Sector Público, ayribuyen al Órgano de Contratación).

A los efectos anteriores se Delega en la Concejala D^a. María José Lobo, como delegación específica, las competencias y facultades a ejercer con Órgano de Contratación".

SEGUNDO.- No obstante con respecto a las delegaciones efectuadas en los apartados anteriores, esta Alcaldía podrá ejercer cualquiera de las funciones delegadas en este Decreto para uno o varios asuntos concretos, debiendo entenderse avocadas las facultades para resolver o intervenir en el asunto de que se trate por el hecho de intervenir directamente, firmando la Resolución, Decreto o Acta correspondiente, conservando la facultad de recibir información de detallada de las competencias delegadas y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la Delegación y la información previamente a la adopción de decisiones de trascendencias.

TERCERO. Como Concejales/as-Delegados/as asumiendo las Delegaciones se designa a los siguientes miembros corporativos:

- **D. FERNANDO RODRÍGUEZ VILLALOBOS:** DELEGACIÓN DE DESARROLLO LOCAL. DELEGACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN. DELEGACIÓN DE TURISMO.

- **D^a. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA DE LOS MONTEROS:** DELEGACIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y HACIENDA. DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR. DELEGACIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA. DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.

- **D^a MARÍA JOSÉ LOBO SUÁREZ:** DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL. DELEGACIÓN DE CULTURA. DELEGACIÓN DE JUVENTUD. DELEGACIÓN DE FESTEJOS. DELEGACIÓN DE IGUALDAD.



- **D. MANUEL PINELO RUIZ:** DELEGACIÓN DE SERVICIOS. DELEGACIÓN DE DEPORTES. DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- **D^a. MARGARITA POLVILLO RUIZ:** DELEGACIÓN DE URBANISMO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y CALIDAD MEDIOAMBIENTAL.

- **D. RICARDO BENÍTEZ RAPOSO:** DELEGADO DE OBRAS. DELEGADO DE MOVILIDAD URBANA, TRÁFICO Y TRANSPORTES. DELEGADO DE SALUD Y CONSUMO

CUARTO.-

4.1. Las expresadas Delegaciones Municipales, configuradas como "genéricas" conforme dispone el artículo 43.3. del R.O.F. de las Entidades Locales, abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

4.2. Las Delegaciones mencionadas con anterioridad asumen también, en todo caso, las funciones de Coordinación y Relaciones Institucionales con los distintos y homónimos Organismos y Entidades Públicas de las otras Administraciones y Corporaciones Públicas (Estatal, Autonómica y Provincial), y en su caso, Instituciones Privadas, en razón de las competencias y materias incluidas en sus respectivos ámbitos de actuación.

En el mismo sentido e igualmente, la gestión y actuaciones precisas tendentes a la búsqueda y captación de los recursos económicos y subvenciones pertinentes ante dichos Organismos e Instituciones oficiales.



4.3. La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y a resultas de la decisión que por el Pleno de la Corporación se adopte en cuanto a su reconocimiento y fijación de las retribuciones que por tal concepto correspondan.

QUINTO.- Asimismo se expresan las pertinentes designaciones como "**TENIENTES DE ALCALDE Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**", en los siguientes Concejales de la Corporación, conforme se cita y por el orden que se relacionan:

1er Teniente de Alcalde... MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA DE LOS MONTEROS GIRÓN

2ª Teniente de Alcalde... M^a. JOSÉ LOBO SUÁREZ

3er Teniente de Alcalde... MANUEL RUIZ PINELO

4ª Teniente de Alcalde.... MARGARITA POLVILLO GÓMEZ

5º Teniente de Alcalde.... RICARDO BENÍTEZ RAPOSO.

SEXTO.- Trasladar la presente Resolución a los Concejales miembros corporativos mencionados en la misma en orden a su debido conocimiento y efectos legales subsiguientes que al respecto procedan.

Las Delegaciones Municipales asignadas en virtud de la presente Resolución requerirán de la aceptación por parte del Delegado correspondiente. En todo caso, la delegación se entenderá tácitamente aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles siguientes, contados desde su notificación, el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.



Ayuntamiento
de la
Castilleja Cuesta

SÉPTIMO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, a los Departamentos Municipales y mándese publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

OCTAVO.- La presente Resolución entra en vigor en el mismo día de su inscripción y firme.

En Castilleja de la Cuesta, a 5 de Noviembre de 2015.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA



Fdo. Carmen Herrera Coronil